

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 12 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANGERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante Mi Consejo Real pende en primera y única instancia y por vía de recurso, entre partes, de la una D. Joaquín Gispert, Tesorero cesante de la provincia de Barcelona, y en su nombre el licenciado D. Gregorio Cepeda, su abogado defensor, recurrente; y de la otra Mi Fiscal en dicho Consejo, á nombre de la Administración del Estado, sobre revocación ó confirmación de la Real orden de 18 de Noviembre de 1851, que señaló el haber de este interesado como cesante:

Visto.—Visto el expediente de la nueva clasificación de D. Joaquín Gispert, hecha por la Junta de clases pasivas, del que resulta que en su concepto no pueden abonarse los diez años, ocho meses y diez y ocho días que sirvió de escribano de Cámara de lo civil de la Audiencia de Cataluña, por no ser este un verdadero empleo efectivo en el sentido de la ley de presupuestos de 1835, y que rebajado este tiempo ningun derecho le queda á haber pasivo como cesante:

Visto el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda, aprobado por Real orden de 18 de Noviembre de 1851, en que se propone que se confirme el acuerdo de la Junta de clases pasivas, declarando en su virtud:

1.º Que D. Joaquín Gispert no tiene opción á goce alguno pasivo.

Y 2.º Que á su consecuencia cese en el percibo de los 12,000 rs. que actualmente disfruta:

Vista la demanda que ante Mi Consejo Real presentó el licenciado D. Gregorio Cepeda, en que solicita se le abone el tiempo que sirvió la escribanía de Cámara, por ser este un destino efectivo y reunir todos los requisitos que exige la ley de presupuestos de 1835, y además los dos años, ocho meses y cuatro días que sirvió en el ejército, y los dos años, dos meses y seis días que desempeñó nuevamente la Tesorería de Rentas de Barcelona, de cuyo destino fué depuesto en 23 de Diciembre de 1846 por supresión de estos destinos:

Vista la contestación de Mi Fiscal, en que se opone á las pretensiones de Gispert por no poderse abonar, con arreglo á la ley de presupuestos de 1835, el tiempo servido en la escribanía de Cámara, y por que no habiéndose justificado ante la Junta de clases pasivas los servicios militares ni los civiles posteriores al año de 1843, ni resuelto la misma Junta nada acerca de ellos, no puede hoy el Consejo conocer en apelación de semejantes agravios:

Vistos los antecedentes y documentos unidos á los autos, de los cuales resulta:

1.º Que desde 27 de Abril de 1816 hasta 30 de

Diciembre de 1818 sirvió en el ejército en clase de cadete y de Capitan de milicias, como aparece de dos Reales despachos que en testimonio ha traído el interesado.

2.º Que en 1.º de Febrero de 1819 obtuvo Real título de escribano de Cámara de lo civil de la Audiencia de Cataluña, cuyo cargo desempeñó desde 22 de Junio del mismo año en que prestó juramento hasta el 23 de Octubre de 1829 en que fué nombrado de Real orden Archivero de la Dirección general del Tesoro, de la Contaduría general de distribución.

3.º Que habiendo servido despues diferentes destinos en el ramo de Hacienda, hasta el de Tesorero de Rentas de Cataluña, quedó cesante por separación de la Junta de Barcelona en 15 de Octubre de 1840; y en 5 de Agosto de 1841 fué clasificado, reconociéndole veinte y un años, nueve meses y veinte y cinco días de servicios, y por ellos el haber anual de 12,000 rs., mitad del sueldo regulador.

4.º Que repuesto en su destino con fecha 23 de Diciembre de 1843, lo desempeñó hasta el 26 de Febrero de 1846, en que fué declarado cesante por supresión de las Tesorerías de provincia.

5.º Y que rectificadas en 1851 la clasificación hecha en 1841, se le rebajó el tiempo que sirvió de escribano de Cámara, y se le declaró sin derecho á haber alguno pasivo.

Vistos los nuevos documentos presentados por Gispert ante la Dirección general de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda en 8 de Febrero de 1852 para justificar los servicios militares que no le abonó la Real orden referida de 14 de Noviembre de 1851:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas, insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Considerando que la escribanía de Cámara de la Audiencia de Cataluña que obtuvo D. Joaquín Gispert en 1819 es un oficio y no un empleo público con sueldo fijo del Erario:

Considerando que acerca de los servicios mi-

litares prestados por Gispert desde 27 de Abril de 1816 hasta 30 de Diciembre de 1818, cuyo abono pretende en este recurso, nada ha resuelto la Junta de clases pasivas, ni consultado la Dirección general de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda; así como tampoco ha dicho cosa alguna sobre los servicios posteriores al año de 1843, en que fué repuesto en el destino de Tesorero:

Oído Mi Consejo Real en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Pedro Sainz de Andino, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, Don Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, Don Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Antonio López de Córdova, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Pucho y Bautista, D. Antonio Doral, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermín Arteta, Don Antonio Gil y Zárate, D. Juan Butler, D. Fermín Salcedo, y D. Ventura Diaz;

Vengo en desestimar el recurso deducido por D. Joaquín Gispert contra Mi Real orden de 18 de Noviembre de 1851, la cual se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes, quedando á salvo su derecho acerca de los servicios militares y de los demás prestados por Gispert despues del año de 1843, á fin de que use de él donde, cómo y segun corresponda, si lo creyere conveniente.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernación—PEDRO DE EGASNA.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugier y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 23 de Mayo de 1853.—José de Posada Herrera.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 18 DE JUNIO DE 1853.

ACTIVO.	Reales vn. mrs.	PASIVO.	Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo..... 413.532,166..45	413.532,166..45	Capital.....	120.000,000
En billetes.....		Billetes en circulacion.....	120.000,000
En poder de comisionados.....	35.478,815..26	Depósitos de todas clases.....	33.219,860..28
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	8.115,239..7	Cuentas corrientes.....	403.625,394..33
Cartera: efectos corrientes.....	138.345,914..12	Dividendos.....	1.147,525..4
Idem: créditos vencidos.....	75.498,404..4	Sobrante en reserva.....	72.724,264..23
Efectos de la Deuda del Estado.....	34.724,285..33		
Propiedades del Banco.....	8.726,285..4		
Diversos.....	39.598,937..24		
	450.717,045..20		450.717,045..20

Madrid 18 de Junio de 1853 = El Interventor general, Juan Storr. = V.º B.º = El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Francisco Salguero, Administrador que ha sido de bienes nacionales en la provincia de Alicante, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, conteste por sí ó por medio de apoderado al pliego de reproducción de reparos que la expresada seccion ha puesto en la cuenta de bienes nacionales respectiva á los siete primeros meses de 1843, debiendo presentarse al efecto en esta Secretaria, donde se le hará entrega personal del referido pliego, para que use del derecho que le concede el art. 43 de la ley de 25 de Agosto de 1851, teniendo entendido que espirado el plazo que nuevamente se le señala sin haber contestado, se declarará cerrada la discusión, con arreglo á lo que en el citado artículo se dispone. Madrid 16 de Junio de 1853.—El Secretario general. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Pallette, Administrador que fue de bienes nacionales en la provincia de Alicante en 1843, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta secretaria á recoger un pliego de reparos á las cuentas de bienes nacionales de dicha provincia, correspondientes á los siete primeros meses de 1843; teniendo entendido que pasado el plazo que se le señala sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Junio de 1853.—El secretario general, Francisco Donoso Cortés. 3

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Febrero del año último se saca á pública subasta el día 28 del mes actual, á las doce en punto de su mañana, el suministro de 468 resmas de papel blanco continuo que se consideran necesarias en este establecimiento para la elaboracion de los documentos de giro que se han de remesar

á la Habana, bajo el tipo de 38 rs. 5/8 cada una. La subasta se verificará en esta Fábrica nacional del Sello, sita en la calle de San Mateo, núm. 5, ante el Sr. Administrador, Jefe, Sr. Contador y escribano de Rentas, en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Setiembre próximo pasado, la cual, en union de las muestras, Real decreto citado y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Contaduría de esta fábrica.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, literalmente arregladas al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para entrar en licitacion será la de 4000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como se previene en la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una segunda subasta por término de un cuarto de hora entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el tipo en el mencionado período.

Madrid 17 de Junio de 1853.—El Administrador, Jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle

de....., núm....., cuarto....., se comprometo á entregar las 468 resmas de papel blanco continuo que se necesitan en la Fábrica nacional del Sello al precio de..... cada resma, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja general de Depósitos la fianza de 4000 rs. vn., cuyo recibo acompaño adjunto. Madrid de..... de 1853.

Firma del licitador.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 19 de Junio de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1439 individuos, de los cuales 68 han sido nuevos imponentes..... 86,170
Se han devuelto á solicitud de 51 interesados..... 63,908..17

El director de semana, Marqués de Morante.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En atención á no haberse presentado licitador en el acto de subasta abierto ante mi autoridad el 20 de Diciembre último para la enagenación á censo reservativo de la casa situada en la calle de las Palmas de esta ciudad, y marcada con el núm. 3, que pertenece á la beneficencia provincial, se ha dispuesto por Real orden de 31 de Mayo último que, suprimiéndose la condición que se impuso de asegurar con otra finca el valor de la que se trata de enagenar, se proceda á subastarla nuevamente por los trámites ordinarios. En su virtud se anuncia el primer remate, que tendrá efecto ante mi autoridad en este Gobierno de provincia el sábado 16 de Julio próximo venidero, dando principio á las doce de la mañana y concluyendo á la una en punto de la tarde. Se advierte que la expresada casa ha sido apreciada en 423,780 rs., de cuya cantidad habrá de deducirse las cargas á que esté afecto, y que el pliego de condiciones bajo las cuales se enagena estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno para que puedan examinarlo las personas que deseen presentarse á la licitación. Sevilla 15 de Junio de 1853.—Juan B. Enriquez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

D. Agustín Alvarez Sotomayor, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Gobernador de esta provincia &c. Hago saber que autorizada por Real orden de 23 de Mayo próximo pasado la construcción por contrata en subasta pública de una casilla para el torrero de la luz del puerto de Bonanza, junto al castillo del Salvador, he dispuesto, de acuerdo con el Sr. Gobernador de Sevilla, que el remate que simultáneamente se ha de verificar en aquella y esta provincia tenga lugar á las dos de la tarde del día 30 del corriente mes, con arreglo á las condiciones del pliego y presupuesto que acompañan y de los planos que están de manifiesto en este Gobierno de provincia. Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público. Cádiz 15 de Junio de 1853.—Agustín Alvarez Sotomayor. Pliego general de condiciones para la construcción de una casilla destinada al torrero de la luz del Puerto de Bonanza junto al castillo del Salvador.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

- 1.º Los cimientos llevarán un metro de profundidad y uno de anchura que rebase de la del muro 0,20 por ambos lados. 2.º Los cimientos se construirán de hormigón bien ejecutado y perfectamente apisonado. 3.º Toda la fábrica será de ladrillo de buena calidad, de dos pulgadas de grueso, asentado con tendeles que no pasen de media pulgada. 4.º El techo se compondrá de cuartones distantes entre sí medio metro de 4 y 7 pulgadas, los cuales servirán de tirantes para el tejado y asentarán sobre una zapata de 6 y 12. 5.º El entablado se hará con tabla de pulgada y media. 6.º Las alfandras del tejado serán de 3 y 6, y guardarán una distancia 0,25. 7.º El entablado será de hilo al medio. 8.º La teja de buena calidad y tomadas con mezcla las boquillas. 9.º Las puertas y ventanas serán de los llamados tableros, y bien ejecutadas, se pintarán con dos manos del color que se designe. 10.º Los maderos se compondrán de partes iguales de cal y arena, siendo ambas de buena calidad y la mezcla bien batida. 11.º Toda la obra ha de ser bien ejecutada y con arreglo á los principios de buena construcción, á satisfacción del ingeniero-director. 12.º Deberá entregarse la obra concluida á los tres meses de aprobada la subasta. 13.º Se observarán además las condiciones generales aprobadas por Real orden de 48 de Marzo de 1846.

CONDICIONES ECONOMICAS.

- 14.º Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar con certificación haber hecho un depósito en metálico en la Depositaria del Gobierno de cualquiera de las dos provincias de Cádiz ó Sevilla de 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra. 15.º Concluido el acto de la subasta los licitadores podrán retirar dicha fianza, á excepción de aquel que se declare como mejor postor, que no podrá retirarla hasta la recepción definitiva de la obra. 16.º Las obras principiarán precisamente dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se comunicó al contratista la aprobación del remate. 17.º La primera recepción se hará á la terminación de la obra y la definitiva un año después. 18.º Los pagos se harán mensualmente segun el progreso de la obra, en virtud de certificación del ingeniero encargado de la misma, visada por el jefe del distrito, con retención del 10 por 100 del importe de cada certificación. 19.º Concluida la obra se verificará la recepción provisional de la misma; y un año después la definitiva, siendo de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que durante dicho año hubiese en la misma. 20.º Verificada la recepción definitiva de la obra se entregará al contratista el 5 por 100 de la fianza, mas el 10 por 100 retenido, debiendo para ello presentar certificación del ingeniero encargado de la obra, visada por el jefe del distrito, de hallarse esta en estado de recepción. 21.º Si el contratista faltase en todo ó en parte á lo exigido, perderá la fianza que hubiere presentado, mas las cantidades que se le hubieren retenido. Cádiz 15 de Junio de 1853.—Agustín Alvarez Sotomayor.

Presupuesto detallado del costo que tendrá la construcción de una casa para un torrero, colocada en las inmediaciones del Castillo del Salvador.

Table with 2 columns: Description and Amount (Rs. vn.). Rows include Indemnización del terreno (500) and Cerca ó vallado: 320 varas (400).

Table listing construction items and costs. Items include 'Cincuenta metros cúbicos de excavación para cimientos á 4 rs.' (200), 'Cincuenta id. id. de cemento de hormigón á 90 rs.' (4,500), etc., totaling 33,820.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

D. Miguel Sanchez Lopez, Inspector primero de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, ejerciendo funciones de Administrador. Hago saber que el 17 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, se verificará el remate en pública subasta del arrendamiento por cuatro años, á contar desde el 29 de Setiembre del corriente hasta igual día del de 1857, de los aprovechamientos de la dehesa titulada de Casillas, término de Valencia de Alcántara, procedente del secuestro del ex-Infante D. Sebastian, de cabida de 2600 fanegas, y bajo el presupuesto anual de 3701 reales, en el edificio que ocupa la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, y simultáneamente ante el Alcalde de Valencia, con las solemnidades de instrucción y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la escribanía de Rentas para los licitadores, á quienes se advierte que para admitirles proposiciones necesitan fiador que las garantice si las que ellos ofrezcan no fuesen notorias y suficientes. Cáceres 14 de Junio de 1853.—Miguel Sanchez Lopez.—Por su mandado, Francisco Muñoz Bello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta heroica ciudad por S. M. (Q. D. G.) Hace saber que en el expediente formado para la reedificación de casas en los solares que en la calle del Zacañín de la misma corresponden á la testamentaria de D. Juan Sanchez y á los herederos de D. Juan Lomas, se ha mandado proceder á la venta de oficio en pública subasta de dichos solares reunidos, bajo las condiciones que constan del referido expediente y que están de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, con el fin de lograr la pronta reedificación que tanto interesa al bien público y particular, celebrándose el remate el día 30 del corriente á las doce de su mañana en la sala capitular. Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que quiera hacer proposiciones, concurra en el día que se cita al local señalado. Granada 10 de Junio de 1853.—Mariano Zayas de la Vega.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Modesto de La Torre, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido. Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, contados desde su publicación en la GACETA de Madrid, al prófugo Luis N., de nación francés, á fin de que comparezca en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj, cadena y dinero al francés Francisco Santos Gentil, ocurrido en el Real sitio de Aranjuez el día 15 de Mayo último, pues si lo hace será oído y se le administrará justicia, y de no, se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Chinchon á 13 de Junio de 1853.—Mariano Romero.—Por mandado de S. S., Claudio Cárlos de Perogordo.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—D. Pablo García, que, procedente de Zaragoza, parece ha establecido su domicilio en esta corte, se presentará en el término de ocho dias ante este juzgado, cuya escribanía se halla en la calle de Hortaleza, número 5, cuarto principal de la izquierda, ó bien manifestará al mismo su actual residencia, con objeto de hacerle saber una providencia dictada en causa seguida contra él y otros en el suprimido juzgado de la Intendencia militar de Aragón.

D. Ricardo Vitini, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de José Perez, vecino de esta ciudad y residente en el pueblo de Almazafes, como acreedores del mismo, para que en el término de 30 dias, que como único se les concede, acudan á usar de dicho derecho á mi juzgado y autos de concurso de acreedores á los bienes del referido Perez, formados á consecuencia de la cesion que de ellos hizo, cuya comparecencia verificarán por medio de procurador versante en el mismo juzgado, y bajo apercibimiento de per-

rarles, si no concurrieren, el perjuicio á que haya lugar. Dado en Valencia á 8 de Junio de 1853.—Ricardo Vitini.—Por su mandado, José Fayos.

Por el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, y escribanía del que refrenda, se cita, llama y emplaza á Juan Seigido, José Lázaro, José Alcaraz, Ventura Vega, Francisco Neira y el titulado Fauce, trabajadores que eran del Canal en el trozo que se hallaba á cargo de D. Antonio Ballesteros, en el sitio de Valdelamas, jurisdicción de Fuencarral, para que dentro de 10 dias, contados desde este anuncio, se presenten en este dicho juzgado á declarar en la causa que se está siguiendo con motivo de la extracción de piedra del camino Real Viejo, que por el sitio de Tres Cantos se dirige á San Agustín; remitiéndoles en su caso por las justicias de los pueblos donde residen en al dicho juzgado. Colmenar Viejo y Junio 8 de 1853.—Melchor Bermejo.—Juan Ugalde.

Para la celebración de la junta general de acreedores á los bienes que dejó D. Camilo Inda, vecino que fué de esta corte, y en la que falleció á 5 de Noviembre de 1850, ha señalado el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta capital, el jueves 23 del corriente mes y hora de la una en punto de la tarde en su audiencia pública del juzgado de Maravillas, establecida en el piso bajo del edificio donde se halla la audiencia territorial y por ante el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea. Lo que se hace saber á los interesados para su inteligencia. Madrid 16 de Junio de 1853.—Doctor Claudio Sanz y Barea.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero, último é improrrogable término de 10 dias á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Sr. D. Ventura de Murgartegui, ocurrido en esta corte en 17 de Marzo último, ó tengan alguna acción que reclamar contra los mismos, para que dentro del expresado término la deduzcan por sí ó por medio de representante legítimo en el citado juzgado y escribanía vacante de Garamendi, con apercibimiento. Madrid 17 de Junio de 1853.—Doctor Claudio Sanz y Barea.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á la viuda é hijos de D. Antonio José de Mena y Delmo para que dentro del término de ocho dias se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo de la derecha, con el fin de hacerles saber una providencia en autos que promovió el D. Antonio José de Mena contra los bienes de D. Juan de Mignel Monasterio sobre reclamación de maravedís; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á D. José Balduque, cuya habitación se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en dicho juzgado y escribanía con el fin de notificarle el traslado de una demanda interpuesta por D. Manuel Gijon, como marido de Teresa Cejudo, sobre nulidad de la venta de una casa; apercibido que de no hacerlo se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Maravillas de esta capital D. Antonio Esponera, refrendada por el escribano del número de ella doctor D. Claudio Sanz y Barea, se saca á pública subasta, y se rematará en el mejor postor, el lunes 27 del corriente á la una en punto de su tarde, en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial, una casa en esta corte, calle de Embajadores, núm. 4 nuevo, 3 antiguo, de la manzana 72, que segun medición y tasación que de ella se hizo en el año de 1848, tiene de sitio 3574 pies cuadrados, y vale 167,370 rs., á rebajar cargas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran esta cantidad. Los que para hacerlas deseen mas noticias, podrán acudir de doce á dos de la tarde en los dias no festivos á la escribanía de número del dicho Sanz, en la calle Mayor, número 101, donde estarán de manifiesto los títulos de la finca. Madrid 16 de Junio de 1853.—Doctor Claudio Sanz y Barea.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—D. José Martínez Calvo, que en Junio de 1850 era Oficial segundo segundo del Gobierno civil de Valladolid, se presentará ante este juzgado, ó bien manifestará al mismo el punto donde reside, en el término de 15 dias, para los fines que conduzca en justicia en expediente que se instruye sobre reintegro de maravedís á la Hacienda militar, que dicho sugeto resulta adeudarla como factor que fué del fuerte de Uclés en 1839.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies en esta corte, refrendada por el escribano de número D. José Marín, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de 15 dias á Doña Dolores Molina de Perez para que se presente dentro de dicho término en el referido juzgado por sí ó por medio de procurador á usar de su derecho en los autos entablados por D. José Aguilera en la citada Doña Dolores Molina de Perez sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Montero y Matos, teniente segundo de Alcalde constitucional de esta villa y Juez interino de

primera instancia de este partido por indisposición del Sr. propietario &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á un capital de censo de 2600 rs. vn., impuesto sobre casas, calle de Santa Clara de esta villa, de la propiedad de D. Baltasar Saenz Fernandez, linde por la parte de arriba con casa de D. Pedro García, y por la de abajo otra de D. José Marcos, á favor de D. Fernando de Torres, vecino de la ciudad de Sevilla, para que en el término de seis meses, que principiarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA del reino, se presenten en este juzgado á ejercitarlo; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término se dará por libre la finca de dicho gravámen, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente. Marchena 21 de Mayo de 1853.—Francisco Montero.—Por su mandado, José Salvago y Serrano.

D. Nicolás Miranda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito y llamo á Pantaleon Ochato, tendero ambulante y vecino de Treviño, para que á la mayor brevedad se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á recoger la cantidad de 21 reales que le corresponden por la indemnización de los peines que le hurtó Dominica Merino, vecina de Herramelluri, el día 19 de Febrero de 1852.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 10 de Junio de 1853.—Nicolás Miranda.—Por su mandado, Justo Santa María.

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Fernando Jimenez Pantoja en 23 de Febrero de 1673 ante el escribano de este número Francisco de Mayorgas, para que en el término de 30 dias, á contar desde la inserción en la GACETA, parezcan á deducirlo en los autos que penden ante el infrascrito escribano sobre desvinculación de dichos bienes; apercibidos que en su defecto las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Medinasidonia á 10 de Junio de 1853.—Antonio Leon.—Por disposición de dicho señor, Miguel María Mariño.

En virtud de providencia de la Sala primera de la Audiencia territorial de esta corte, y por este tercero y último anuncio, se cita y emplaza á Doña Cecilia y Doña Carmen Escalante, Eusebia Negrete y Doña Vicenta García, para que dentro del término de nueve dias se presenten en dicho Tribunal y escribanía de Cámara de D. Gregorio Ucelay á usar de su derecho en los autos que siguen Felipe Centenera y otros con Cesarea Muñoz sobre adjudicación de los bienes de las obras pias fundadas por D. Agustín y Doña Manuela Valdenoches y Muñoz; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin hacerlo se entenderán las diligencias sucesivas respecto á ellos con los estrados de la Sala, sin mas citarles ni oírles.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sanchez, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Arana y Travesedo, cuyo paradero se ignora, por segunda vez y término de 20 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno, para que comparezca en dicho juzgado y por la citada escribanía, á fin de que puedan practicarse ó entenderse con el mismo las diligencias acordadas en los autos ejecutivos incoados á instancia de la Real hermandad del Refugio y Piedad de esta corte, sobre pago de maravedís procedentes de arriendo de varias fanegas de tierra sitas en la jurisdicción de Vallecas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se acordará lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Patricio Torre Isonza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Moreno, vecina de esta villa, para que dentro del término de 30 dias se presente en este juzgado á fin de que se le notifique la sentencia dictada en la causa seguida contra la misma y otros por hurto y ocultación de una cerda; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 14 de Junio de 1853.—Patricio Torre Isonza.—El escribano actuario, Higinio Duarte.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente y segundo término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Hilario Lobo, alias Robledo, vecino de Castro de Fuentesuena, de edad como de 23 años, estatura regular, color bueno, ojos azules resaltados, barba clara, vestido de paño de Riaza, media rayada, elástico encarnado, pañuelo á la cabeza, y que calza borcogüfes, para que dentro de él se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa sobre heridas á Antonio Pecharroman, guarda del monte de Castrojimenó, y corta de árboles; bajo apercibimiento de declararse contumaz y rebelde, parándole el consiguiente perjuicio. Dado en Sepúlveda á 16 de Junio de 1853.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco de Pedro.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Moreno, castellano nuevo, para que se presente en estas cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre hurto de una yegua á Diego Sandobal, de esta vecindad, cuya presentación ha de tener lugar en el término de 30 dias; con apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos se notificarán en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Baeza á 16 de Junio de 1853.—José Aguilera Suarez.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Maza.

EXTERIOR.

Una carta de San Petersburgo del 3 de Junio habla de una gran revista que el Emperador habia pasado la víspera en el campo de Peterhoff. Durante esta solemnidad militar no se hizo alusion ninguna á las circunstancias actuales.

Las tropas que componian esta parada, que se verifica todos los años en la misma época, han sido mas numerosas este que los precedentes.

Sabido es que el Times anunció que el Gobierno ruso habia enviado á la Puerta otomana un ultimatum acordándole ocho dias para resolver. El Diario de Francfort del 13 de Junio o pone á esta noticia la que él mismo publicó en 18 de Mayo, y que el Diario de San Petersburgo ha reproducido. Ahora el Diario de Francfort, despues de citar algunos pasajes de este artículo, hace las reflexiones siguientes:

«¿Podrá pretenderse que este artículo no sea mas conciliador que la noticia del Times sobre ese feldjager llevando la guerra en su cartera? ¿Se podrá creer que el Diario ruso confirmase la noticia del Diario de Francfort anunciando el mantenimiento de la paz y la solucion satisfactoria de la cuestion de los Santos Lugares el mismo dia en que el Gobierno ruso enviara una especie de declaracion de guerra á Constantinopla? ¿Podría creerse que estando zanjada la cuestion de los Santos Lugares considerase la Rusia como caso de guerra una demanda, que puede ser acordada, pero que si no lo es, no compromete ni la buena fe de la Puerta ni la dignidad de la Rusia? En lugar del feldjager, que el Times hace salir para Constantinopla, sabemos que Mr. de Titoff, enviado ruso cerca de la Sublime-Puerta, y que se hallaba con licencia en Alemania, ha sido llamado á San Petersburgo.

Sabemos tambien que Halil-bajá se dirige con mision extraordinaria de Constantinopla á esta misma capital. Sabemos aun, que el baron de Meyendorff, que está de vuelta en Viena, donde desempeña las funciones de Ministro ruso cerca de la corte de Austria, ha declarado que la Rusia no emprenderia ninguna demostracion guerrera, y que ni aun ocuparia los principados danubianos, sino en el caso de que un navio de guerra entrara en los Dardanelos. Sabemos por último, que las otras dos potencias del Norte tienen la intencion de reivindicar los derechos que el tratado de Kutschuk-Kainardje otorga no solamente á la Rusia, sino á las Potencias cristianas en general.

La Rusia no ha hecho nada que pueda justificar los temores y las previsiones de guerra que manifiestan las prensas inglesa y francesa. Un Enviado, encargado de una mision especial, ha salido de Constantinopla despues de haber desempeñado su mision. ¿Puede esta partida admirar hasta el punto de ver en ella el preludio de una declaracion de guerra? Semejante Enviado no estaba precisamente encargado de entrar en negociacion; hace proposiciones, demandas, pretendiendo obtener un sí ó un no, no obtiene ni uno ni otro, y se retira.

Si se trata de negociaciones tales que puedan referirse á las disposiciones del tratado de Kutschuk-Kainardje, es claro que deben verificarse entre los Gobiernos respectivos; un Enviado extraordinario no puede hacerse cargo de la responsabilidad de estas negociaciones. La Rusia acaba de gestionar, y el Príncipe Menschikoff ha alcanzado el objeto principal de su mision. La condescendencia de la Sublime Puerta y la situacion contribuirán á que las poblaciones cristianas del Imperio turco queden bajo la proteccion de las Potencias cristianas, no á expensas de la integridad de la Turquía, sino en concurso con esta integridad, que será consolidada por tratados que garanticen por una parte la independencia de la Turquía, y por la otra la independencia de la fé cristiana.

Ambas cuestiones interesan á la Europa; ni la una ni la otra podrian decidirse nunca por medio de la guerra, pero deben ser resueltas por negociaciones.»

Se lee en El Constitucional:

«La entrada posible y aun puede decirse probable de las tropas rusas en los principados es objeto de muchos comentarios; pero hasta ahora no hemos visto que para apreciar la importancia de semejante medida se haya nadie referido al tratado á que en estos momentos se refiere este asunto.

El tratado es el de Balta-Liman, concluido en 1849. Este sened, pues tal es la denominacion turca de este acto, es el último convenio obligatorio entre la Rusia y la Puerta, con referencia á los principados: fué concluido para siete años, y preceptúa en su art. 4.º que una nueva ocupacion de estas provincias quedaria subordinada á graves sucesos ocurridos en los principados, debiendo ser simultánea y no pasar de 35.000 hombres de una y otra parte. Ninguna otra causa de ocupacion se estipuló.»

El mismo periódico publica despues el texto del manifiesto que Reschid-Bajá dirige á los representantes de la Inglaterra, la Francia, el Austria y la

Prusia con fecha del 12 Safer 1269 (26 de Mayo 1833). Héle aqui:

«Aunque la cuestion de los Santos Lugares, que constituia uno de los objetos de la mision de S. A. el Príncipe Menschikoff, Embajador extraordinario de Rusia, haya sido resuelta á satisfaccion de todas las partes, el Príncipe ha tenido pretensiones de otra naturaleza respecto al culto y al clero griego.

Se interesa el honor de la Sublime Puerta en preservar de todo menoscabo para el presente y para el porvenir las inmunidades religiosas, asi como los derechos y privilegios acordados bajo los reinados precedentes y confirmados por S. M. el Sultan reinante al clero, á las iglesias y á los monasterios de los súbditos otomanos que profesan la religion griega; y así como nunca se ha pensado en imponerles la menor restriccion, tampoco se han puesto jamás en duda las intenciones amistosas y leales de S. M. el Emperador de Rusia para con la Sublime Puerta.

Pero estipular con un Gobierno extraño por un sened (acto obligatorio) bajo forma de convencion ó por una nota ó declaracion con igual fuerza y valor los derechos, privilegios é inmunidades (aun cuando solo se tratase de la religion, el culto y la iglesia) en favor de una comunidad religiosa, súbdita del Gobierno, eso toca á los derechos de independencia y á las bases gubernamentales de la Potencia que se obliga; y no debe compararse á algunas concesiones hechas por antiguos tratados.

Sin embargo, los hechos han sido expuestos al Príncipe Menschikoff con toda franqueza y lealtad, mostrándose además disposicion á dar las seguridades propias para disipar los temores concebidos respecto á las inmunidades de todas clases, del culto que profesa personalmente S. M. el Emperador de todas las Rusias. Pero desgraciadamente esto no ha conducido á una perfecta inteligencia entre las dos partes, y la Sublime Puerta siente vivamente que el Príncipe haya llevado las cosas hasta romper sus relaciones oficiales y dejar su puesto.

La Sublime Puerta no abriga ninguna intencion hostil hacia la augusta corte de Rusia: su voto mas ardiente es el de estrechar aun mas que en lo pasado los lazos de amistad que le son caros y preciosos, restableciendo las relaciones oficiales. Así espera pues que S. M. el Emperador, visto su carácter de equidad bien conocido, no querrá abrir sin motivo la via de las hostilidades, y que los principios constantes de S. M. I., de los que el universo entero es testigo, no le permitirán obrar en oposicion con las seguridades positivas que ha dado á las augustas cortes de Europa.

Pero como es un hecho que el Príncipe ha roto sus relaciones y dejado su puesto; como en este intervalo la Sublime Puerta no está segura de que la guerra no se verifique, mientras que se ven los grandes preparativos militares de tierra y mar hechos por la Rusia en los sitios próximos al imperio otomano, la Sublime Puerta, aunque sin intencion hostil, se ve sin embargo obligada, por prudencia y precaucion, á hacer preparativos; ha resuelto que á contar de este dia, se adoptarán disposiciones militares y de defensa; y el Gobierno otomano espera que las altas cortes signatarias del tratado de 1841, le darán la razon respecto á este asunto.»

Se lee en el Lloyd de Viena del 8 de Junio:

«Segun las últimas noticias de Montenegro, el Príncipe Danilo llegó el 22 á Cetina: habia recibido del Emperador de Austria la Orden de la Corona de Hierro. La misma condecoracion de segunda clase ha sido conferida al Presidente del Senado Montenegro Per, y la de tercera clase á Jorge Petrovich. El Príncipe Danilo ha distribuido á las tropas 200 medallas en recompensa de su valor: estas medallas tienen la inscripcion de «á la fé y al valor:» llevan el escudo ruso.

El Príncipe Danilo ha declarado en una Asamblea que muy pronto los montenegrinos encontrarían nueva ocasion de emplear su esfuerzo, no para defender su territorio, sino para rescatar el de que los turcos habian despojado al Montenegro sin ningun derecho.

El Observador de Atenas anuncia que está autorizado para desmentir el rumor de que el Ministro de Francia, Baron Fortli-Rouen, y el Embajador inglés Mr. Wyse, habian invitado al Gobierno griego á que llamase las tropas enviadas á la frontera turca. Esta noticia era invencion de los periódicos de la oposicion.

Las últimas noticias de Constantinopla son del 3, y anuncian que el Divan acababa de hacer partir un Enviado extraordinario encargado de una mision particular para Bucharest y para Jassy.

Se asegura que muchos Generales y Oficiales superiores polacos refugiados en Francia y en Inglaterra debian llegar en breve á Turquía para entrar al servicio del ejército otomano.

Dos buques de comercio que, procedentes de Liverpool habian llegado á Constantinopla, se dice que conducian municiones y objetos de campamento, comprados por una casa de aquella ciudad, y destinados al ejército turco.

La misma incertidumbre reina en Constantinopla acerca de cómo terminarán las diferencias entre el Divan y el Gabinete de San Petersburgo. A su partida recomendó el Príncipe Menschikoff á los Oficiales rusos á bordo de los vapores, que no

se presentaran de uniforme en las calles de la ciudad.

La irritacion de los turcos contra los rusos aumenta cada dia; desean ardientemente el momento de que se empeñe la lucha; pero temeroso el Gobierno de que se cometan excesos, ha tomado todas las medidas de precaucion que la prudencia aconseja. Se ha aumentado considerablemente el número de guardias, y en todas las mezquitas se ha leído un firman en que el Sultan prohíbe á los musulmanes que hagan mal, ni de obra ni de palabra, á los francos que allí han quedado que no son rusos, y si mas bien sus enemigos y buenos amigos de los turcos. Se han establecido penas severas contra los contraventores.

El dia 10, la comision del Tesino, encargada de examinar el mensaje del Consejo de Estado sobre los sucesos recientes del canton, ha presentado por el órgano de su Presidente Luvini, las proposiciones siguientes:

1.º El gran Consejo aprueba todo lo que el Consejo de Estado ha hecho para sostener el honor y los derechos del Canton respecto al extranjero.

2.º El gran Consejo invita al Consejo de Estado á perseverar en esta via, conciliando los derechos de los Cantones con las consideraciones que previene el derecho de gentes.

3.º El gran Consejo inviste de toda su confianza al Consejo de Estado, y espera que el Consejo, empleando todos los medios que están á su disposicion, logrará resolver de una manera digna las diferencias acaecidas con el extranjero.

Las proposiciones de la comision han sido aprobadas.

La comision especial de amortizacion del papel moneda en Roma anuncia que iba á proceder inmediatamente á la quema de papel por valor de 90,000 escudos, que se ha retirado de la circulacion por la emision de una suma igual de moneda metálica.

INTERIOR.

Copiamos las siguientes noticias de los periódicos de Barcelona:

Ayer empezó la amortizacion de abonarés de calderilla de 60 y de 100 rs., con arreglo á las formalidades prescritas por la Junta de moneda, operacion que es de esperar se verificará con igual exactitud y acierto como se ha llevado á cabo el complicado trabajo del cambio de los abonarés por billetes que no pueden rehusarse en ningun pago que se haga en las tesorerías de provincia de Cataluña.

Anteayer atravesaron esta ciudad al son de sus trompas una tropa de segadores vestidos uniformemente.

Los trabajos del ferro-carril de Granollers volverán á continuar en grande escala luego que el tiempo lo permita.

Dicen de Ayguafreda que el suelo del presbiterio de una iglesia de dicho pueblo se ha hundido notablemente, quedando desnivelado del resto del templo: lo mas particular es que dentro del mismo brotan como dos fuentes de agua; por temor de alguna desgracia se ha suspendido en él la celebracion de los oficios divinos.

Ayer tarde, y probablemente tambien en la mañana de hoy, estará de manifiesto en los talleres de la fábrica del Sr. Esparó el modelo de la magnífica y grandiosa estatua ecuestre de Fernando el Católico que, fundida en bronce, ha de colocarse en el monumento de la Plaza Real, y que ha trazado en Madrid el escultor de Cámara señor D. José Piquer. Gran número de artistas, las primeras autoridades y muchas personas notables acudieron ayer á admirar esta preciosa obra, y los demás trabajos de escultura pertenecientes al propio autor, que se hallan depositados en uno de los vastos talleres de aquel acreditado establecimiento.

Hemos oido hablar con grande encomio, á personas entendidas en la materia, de un retrato de S. M. que acaba de grabar en esta capital el acreditado grabador D. José Roca, y que se nos ha asegurado excede en mérito artístico á todos ó á la mayor parte de los trabajos de esta clase que se han publicado hasta ahora en España.

Ayer tarde cuandó la noticia de que estaba á la vista de nuestro puerto la corbeta Polinnia, en la que viene embarcado nuestro distinguido y apreciable paisano el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. Don Gil Esteve, Obispo de Puertq-Rico, y muchas personas de las que se cuentan en el número de sus parientes y apasionados amigos corrieron al muelle ansiosos de saludarle. Ignoramos si lo consiguieron, porque el buque no tuvo entrada, pero es probable que la tendrá en la mañana de hoy.

Desenamos que el venerable prelado, que regresa á la península con objeto de restablecer su quebrantada salud, haya tenido un feliz viaje.

Las montañas de Monseny aparecieron anteayer cubiertas de nieve: segun noticias, en Vich tambien ha nevado mucho, y de ahí el frío, impropio de la estacion, y que cual si nos hallásemos á mediados de Octubre se deja sentir de algunos dias á esta parte.

Escriben de Villanueva y Geltrú:

El buque francés de que dimos noticia en uno de nuestros números anteriores fué desarbolado y hecho trizas por las olas anteayer. Por disposicion del Sr. Administrador de Rentas de esta D. José Ferrando han sido recogidos los trozos que estaban esparcidos por la playa, colocándolos, competentemente custodiados, en un local á propósito. Presenció esta operacion un comisionado del Sr. Cónsul francés de Barcelona. Como dijimos ya el otro dia, es probable que se venda todo á pública subasta.

A la Constancia de Granada comunica su corresponsal de Gador:

Con la gran subida del precio de los plomos en la provincia de Granada y demás distritos mineros de la Península, coincidió el alza de los precios de las galenas y minerales plomizos; pero por las cartas que hoy tenemos á la vista de los pueblos mineros que circundan la sierra de Gador, aseguran que nuevos descubrimientos se hacen en este mismo instante en los parajes de menos valer y mas despreciados siempre de la sierra: que á la antigua abundancia de los criaderos descubiertos se agregan otros nuevos de igual importancia que harán la fortuna de multitud de familias, la mayor parte hoy poco acomodada. Y es bien raro notar que, no obstante los recientes descubrimientos, el precio de 10 rs. en cada arroba de mena no sufre rebaja ninguna. Nuestra provincia será con el tiempo una de las mas ricas de Europa en minerales: hoy se puede asegurar que la mayor parte de los puertos de este lado del Mediterráneo hacen sus principales cambios en plomos y otros productos industriales de este artículo.

Tomamos las noticias que van á continuacion de los periódicos de Sevilla:

Hoy sale en el paquete San Telmo para Cádiz el General Shelly; de allí parece se trasladará á Santander.

La funcion de San Antonio de Padua, celebrada el lunes en la Real capilla de San Telmo, estuvo tan brillante y concurrida como de costumbre. SS. AA. asistieron á la misa mayor, en que dijo un buen sermón D. Miguel Acosta.

Por la noche hubo basarones, que estuvo igualmente lucido. Con motivo de la solemnidad del dia, en que se celebró el cumpleaños de S. A. el Sr. Duque de Montpensier, se dieron 1000 rs. al hospital de Venerables, y otros 1000 al de la Caridad.

Antes de ayer llegó en el vapor una gran remesa de gallegos que vienen buscando acoodo, y por cie to que antes de desembarcar lo hubieron cuatro de ellos, pues el torero Cuchares, que regresa de Cádiz, los ajustó para su hermosa huerta.

Dicen que el dia 15 del corriente debe arribar al puerto de Cádiz un gran vapor de hierro, el cual ha sido construido en Inglaterra. Parece que hará la travesía de aquella plaza al puerto, y aun se añade que sus dueños piensan que este verano corra desde Sevilla á Cádiz, costando el pasaje la módica cantidad de 20 rs.

NOTICIAS VARIAS.

El distinguido pintor Espalter está pintando por encargo de S. M. el Rey dos grandes lienzos, cuyos asuntos son de la historia de España: el suspiro del moro y el descubrimiento de América. El Rey chico dando el último adiós á Granada, y Colón dirigiéndose á los primeros indios que se le presentan, son dos hechos muy culminantes en nuestra historia. A juzgar por los bocetos que hemos visto, los dos cuadros serán dignos de la alta reputacion del artista.

El joven é ilustrado General D. Eduardo Fernandez San Roman, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, ha recibido de S. A. R. el Duque de Parma las insignias de la gran cruz de San Luis.

Leemos en un periódico de ayer:

Ha llegado á esta corte procedente de Sevilla el distinguido artista D. Antonio Capó, á quien las artes deben el haber convertido un procedimiento mecánico, y como tal de gran belleza, en procedimiento verdaderamente artístico, susceptible de expresar, por medio de ingeniosas alegorias, pensamientos de impotencia. Cuando Francia encomia tanto los trabajos del alemán Smitz, colocandó en la categoria concedida á los productos de las demás bellas artes sus admirables cuadros recortados en papel, justo es que España se apresure á rendir homenaje de admiracion y recompensa al mérito del Sr. Capó, cuyas obras son (á juzgar por las de aquel artista que dió á luz la Ilustracion francesa) superiores á cuanto de ese género se ha ejecutado hasta ahora. Lo que el señor Capó hace en el papel con unas simples tijeras es una verdadera maravilla.

Testigo de ello son los primeros que hemos visto y que han sido admirados en varios de los primeros círculos de la corte, y prueba de su gran mérito los inmensos y repetidos elogios que le han prodigado los periódicos de Sevilla y la benévola acogida y el sincero aplauso que ha merecido á los Sermos. Duques de Montpensier.

Aunque no hemos tenido ocasion de ver la obra que consagra á S. M. la Reina, creemos, en vista de las que hemos examinado, y atendida la descripcion del cuadro y el espacio fabulosamente pequeño en que se han realizado tantos primores, que merecerá el aprecio de aquella augusta Señora. El Sr. Capó piensa tambien presentar otros dos cuadritos á S. M. la Emperatriz de los franceses y á S. M. la Reina de Inglaterra. Nunca con mas razon se ha podido decir que el talento sabe dar un valor inapreciable á las cosas de menos precio. Mentira parece aun despues de visto que en el espacio de media cuatilla de papel, y sin mas auxilio que el corte y punta de unas tijeras se encierren multitud de figuras alegóricas con todos sus atributos, adornos del gusto mas delicado, flores y aves, cuanto puede concebir la fantasía, todo reducido á proporciones microscópicas y con el mismo carácter y gradacion de términos que pudiera darles el pincel del artista mas experimentado.

—Dice un periódico de la tarde:

«Está llamando la atencion pública hace algun tiempo un sugeto, no sabemos si forastero ó natural de Madrid, que, en compañía de la que al parecer es su esposa, hace un género de vida enigmático y particular hasta el extremo. Vestidos ambos en traje, no solo humilde, sino miserable y andrajo-o, y sin mas equipaj que un saco negro para hacer sus provisiones, un puchero y una cazuela, han escogido para domicilio, pues no tienen habitacion, un sitio inmediato á la casa de los Consejos. Allí pasan el dia y la noche, guisando la comida en la acera, donde encienden lumbre, y solo

